



SELLO CUARTO, VEINTE
MARRAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CUATRO.

iguales ynterdictas, que es el unico medio
que los Labradores, y indubitados Señores
Ena Villa, y Ciudad En águellos partidos
puedan tener la quietud que les falta
y atender del ymportante obsepto de
Creacion; alivio, propagacion, y socor
der y familias, sin los sobre salos de
Sever amedrentado, por que Reconoc
El Piesq de havendoselo todo, si llego
El Caro de una Contribucion, ympos
ble, y á que no handado Causa, ni con
ydo merito para satisfarlas: En esta
ynteligencia, no pudiendo conformar
El Ayuntamiento. En que se llue adelante
Cumpla, y execute la requiritoria, y pa
ciendolo á demas de su obligan. haren
pueserel adho Correccion de la au. adon
quanto de se expuesta, y no olvidar que
era de Supplicar Suplicas ad d.º Intenden
del Reyno, la pronta execucion de la
dilig. pendiente, En virtud de la